

RESOLUCIÓN No. 3040 2024

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A, A FAVOR DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PORVENIR S.A** CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 305 de la Carta Política, Decreto 743 de 1995, Ley 100 de 1993, artículo 119 de la Ley 2200 del 2022 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A** ha solicitado al DEPARTAMENTO DE ARAUCA – FONDO DE PENSIONES, la emisión del Bono Pensional Tipo A, el reconocimiento y pago (Redención Vencida) a favor del señor **JESUS HECTOR RODRIGUEZ**, quién se identifica con la cédula de ciudadanía No. 17.547.825 y afiliado al referido fondo, a través de comunicación allegada a esta entidad territorial mediante correo electrónico el 9 de septiembre de 2024.

Que de acuerdo con el artículo 119 de la Ley 100 de 1993, corresponde a este ente territorial el reconocimiento y emisión de dicho Bono Pensional Tipo A, y para tal fin **PORVENIR S.A**, adjuntó la información y documentación necesaria.

Que cotejada la información y revisada la documentación aportada se tiene:

- El señor **JESUS HECTOR RODRIGUEZ**, cotizó con la extinta Caja de Previsión Social de Arauca - CAPREDA; por haber prestado sus servicios en las entidades públicas y periodos que a continuación se detallan:

ENTIDAD EMPLEADORA	ENTIDAD RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	COTIZÓ A PENSIÓN
DEPARTAMENTO DE ARAUCA	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	04/06/1991	08/09/1995	CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE ARAUCA – CAPREDA.

De igual forma con su cédula de ciudadanía certifica que su fecha de nacimiento es el 27 de noviembre de 1961.

Que, para el señor **JESUS HECTOR RODRIGUEZ**, la emisión del Bono Pensional tipo A, constituye reconocimiento por Redención Vencida.

Que, el Departamento de Arauca como emisor y responsable del Bono Pensional tipo A, se procederá a reconocer y pagar a **PORVENIR S.A**, con recursos que posee la Gobernación del Departamento de Arauca en el FONPET.



RESOLUCIÓN No. 3040 2024

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A, A FAVOR DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PORVENIR S.A** CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET

Que el valor del Bono Pensional Tipo A con fecha de corte 9 de septiembre de 1995, asciende a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$56.964.000)**, de conformidad con la solicitud y reporte simulación: Actualización y Capitalización Cupón, actualizada a fecha 9 de septiembre de 2024.

Cabe destacar, que en la Nota Interna 00041 de fecha 05 de enero de 2024, suscrita por el Profesional Especializado del Área de Presupuesto encargado, dirigida a la Secretaria General y Desarrollo Institucional, la técnico operativo de dicha secretaria y a la Profesional Especializada Área Jurídica, se reitera como referente normativo para ser estrictamente observado por esta Entidad Territorial, lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 2342 del 15 de Diciembre de 2023 “POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y LEY DE APROPIACIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, en el procedimiento para el pago de Bonos Pensionales o cuotas partes de Bonos Pensionales y cuotas partes pensionales con recursos del FONPET, en el sentido de que “para la producción del acto administrativo de reconocimiento del Bono Pensional no se exija la correspondiente disponibilidad presupuestal, basado en la nueva disposición legal”, para los fines pertinentes se transcribe la norma que a su tenor reza:

“ARTÍCULO 42. El retiro de recursos de las cuentas de las entidades territoriales en el FONPET para el pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos pensionales y cuotas partes pensionales, se efectuará de conformidad con la normativa vigente, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal tales entidades territoriales deberán realizar la incorporación presupuestal y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el FONPET. (Negritas propias)

Así mismo, se indica en la referida Nota interna por parte del Profesional Especializado de Presupuesto, entre otros aspectos, que:

... “Lo anterior indica que solo debemos realizar los registros contables y presupuestales tan pronto tenga el reporte del pago efectivo por parte del FONPET a la Administradora de pensiones, cuyo cruce se puede realizar al término de la vigencia fiscal.

Con la aplicación de esta disposición, nos deja más expedito el procedimiento para el pago de los Bonos Pensionales y nos evita realizar disponibilidades y registros presupuestales los cuales quedan pendientes de pago inclusive por varias vigencias fiscales por cuanto la Administradora de Pensiones y el Fonpet se toman a veces tiempos muy largos para finalizar el trámite.

Por lo anterior, mientras la disposición consagrada en la disposición que se adjunta, permanezca vigente en cada vigencia presupuestal, esta dependencia aplicará la disposición en comento y por lo tanto, se procederá a apropiar los recursos de acuerdo a los requerimientos del Fondo de Pensiones, pero solo serán expedidas disponibilidades y registros presupuestales para la legalización de los pagos efectuados efectivamente por el Fonpet, conforme al reporte que se presente por esta entidad y por la Secretaría General y Desarrollo Institucional, la cual es la encargada de reportar y de llevar el control sobre los bonos pensionales efectivamente pagados”...

RESOLUCIÓN No. 3040-2024

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A, A FAVOR DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PORVENIR S.A** CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET

Que para atender esta obligación, el DEPARTAMENTO DE ARAUCA cuenta con recursos de funcionamiento del Desahorro del FONPET (Bonos Pensionales), de los cuales podrá disponer de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 la Ley 863 de 2003.

Que la Ley 863 de 2003 en su artículo 51 determinó que: *"Para el cubrimiento de las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes de bonos pensionales, los entes territoriales podrán utilizar hasta el cincuenta por ciento (50%) del saldo disponible en la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet, creado por la Ley 549 de 1999, aun cuando la reserva constituida no haya alcanzado el ciento por ciento (100%) del pasivo pensional.*

Conforme al reglamento que establezca el Gobierno Nacional, estos recursos podrán transferirse directamente a las entidades administradoras en nombre de los entes territoriales emisores, previa autorización del representante legal respectivo." De igual forma, el artículo 18 del Decreto 4105 de 2004 estableció el procedimiento y requisitos para el retiro de los recursos de que trata el artículo 51 de la Ley 863 de 2003.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el derecho y autorizar el pago del Bono Pensional Tipo A, a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A**, en cuantía de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$56.964.000)**, con fecha de corte 9 de septiembre de 1995, a favor del señor **JESUS HECTOR RODRIGUEZ**, quién se identifica con la cédula de ciudadanía No. 17.547.825 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cancelar a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A**, y a favor del señor **JESUS HECTOR RODRIGUEZ**, la suma establecida en el artículo anterior y autorizar el pago con cargo a los recursos del Orden Territorial que posee la Gobernación del Departamento de Arauca en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET.

ARTÍCULO TERCERO: Con la cancelación de esta suma cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación del Departamento de Arauca para con el señor **JESUS HECTOR RODRIGUEZ**, quién se identifica con la cédula de ciudadanía No. 17.547.825.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías **PORVENIR S.A**, el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 3040 2024

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO A, A FAVOR DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS **PORVENIR S.A** CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual debe interponerse ante el Gobernador del Departamento de Arauca, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de Notificación de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaría General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los **27 SEP 2024**

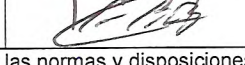
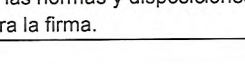
PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RENSON JESÚS MARTÍNEZ PRADA
Gobernador del Departamento de Arauca



NEIDA ROCÍO PARADA CACERES
Secretaria General y Desarrollo Institucional

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	PAOLA ANDREA HERNANDEZ PARRA	PROFESIONAL DE APOYO CONTRATADO	
Revisó y Aprobó Aspectos jurídicos:	PAOLA ANDREA HERNANDEZ PARRA	PROFESIONAL DE APOYO CONTRATADO	
Revisó y Aprobó Aspectos jurídicos:	ADRIANA GUERRA	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
Revisó Aspectos Técnicos:	ELIZABETH PELAYO PARADA	TECNICO OPERATIVO	
Revisó Aspectos Jurídicos.	LILIANA VIVAS PARADA	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídico	LIBARDO JOSE TORRES BRIEVA	ASESOR DE DESPACHO-COORDINADOR ÁREA JURÍDICA DEPARTAMENTO DE ARAUCA	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			